MINISTERIO DE SALUD
Hospital "MARIA AUXILIADORA"

R.A. Nº 76 -2025-HMA-OEA

REPUBLICA DEL PERU

REBECA PEREZA

Resolución Administrativa

San Juan de Miraflores, 31 MAR. 2025

VISTO:

El Expediente Nº 25-005575-001 que contiene el Informe Nº 1257-2025-HMA-OF-LOG.-A.PROG, emitido por la Unidad de Programación, ratificado con el Proveído Nº 1310-2025-OF.LOG-HMA emitido por la Oficina de Logística, respecto a la inclusión del Procedimiento de Selección en el Plan Anual de Contrataciones del Hospital "María Auxiliadora", correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2025;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Nº 009-2025-HMA-DG se delegó, las facultades y atribuciones en materia de Contrataciones del Estado para el año fiscal 2025, a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 008-2025-HMA-OEA de fecha 22 de enero de 2025, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Hospital "María Auxiliadora", para el ejercicio presupuestal del año 2025,

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 037-2025-HMA-OEA de fecha 20 de febrero de 2025, se aprueba la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones del Hospital "María Auxiliadora", para el ejercicio presupuestal del año 2025,

N. CENTURION

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 041-2025-HMA-OEA de fecha 28 de febrero de 2025, se aprueba la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones del Hospital "María Auxiliadora", para el ejercicio presupuestal del año 2025,

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, el cual establece que *luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*;

E. ROJAS

Que, mediante Resolución Nº 014-2019-OSCE/PRE, se aprueba la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD del Organismo Superior de Contrataciones del Estado – OSCE; establece en su numeral 7.6.1 que *El Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales*;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva antes mencionada establece que *toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;*

Que, mediante el Informe Nº 1257-2025-HMA-OF.LOG-A.PROG., emitido por la Unidad de Programación, ratificado con el Proveído Nº 1310-2025-OF.LOG-HMA emitido por la Oficina de Logística, en el cual solicita la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2025, en el sentido de incluir el

procedimiento de selección detallado en el Anexo Nº 01, adjunto a dicho informe, el cual se encuentra anexado la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 013-2025-U.E. 141 OEPE-HMA emitida por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para el procedimiento de selección a ser incluido con Nº de referencia 19;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y la Resolución Directoral Nº 009-2025-HMA/DG en el cual se delega la facultad a la Oficina Ejecutiva de Administración, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones;

Con las visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Logística del Hospital "María Auxiliadora";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital "María Auxiliadora", correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, en el sentido de incluir el procedimiento de selección descrito en el Anexo Nº 01, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística publicar la presente resolución y la modificación del Plan Anual de Contrataciones, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada, cumpliendo con lo dispuesto en la norma de contrataciones vigente.

Artículo 3°.- DISPONER que la modificación del Plan Anual de Contrataciones, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Logística del Hospital "María Auxiliadora", ubicada en la Av. Miguel Iglesias Nº 968 - Distrito de San Juan de Miraflores, para su revisión y adquisición al costo de reproducción.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA
ECON. EDUARDO M. ROJAS LECCA
DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA
OFICINA DE LOGÍSTICA
31 MAR 2025
RECIBIDO
Hora: 5:12 Firma:

EMRL/sgsd.

DISTRIBUCIÓN:
Dirección General.
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
Oficina de Logística.
Unidad de Programación.
Archivo.

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : 010212-HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA

B) AÑO : 2025

C) SIGLAS :

D) UNIDAD EJECUTORA :

E) RUC :

F) PLIEGO :

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione CTRL + Q

En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

N. REF	Item Único - Relación de Ítem	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ITEM	¿TIENE ANTECEDENTE?	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN - DEPA	PROV	DIST	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	OPINIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)
19	0 - Relación Item	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	52 - Licitación Pública	1 - BIENES				ADQUISICION DE ALIMENTOS SECOS Y OTROS PARA PACIENTES DEL HMA			454203.84	1 - Soles		1265753.79				13	4 - Abril	261 - Sin Modalidad	OEC		N - Si	

DESCRIPCIÓN	CATÁLOGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	VALOR ESTIMADO
ACEITE DE OLIVA VIRGEN X 500 mL	[illegible]	40 - Unidad	36.00	1 - Soles	1706.40
ACEITE DE MAIZ X 1 L	[illegible]	21 - Litro	96.00	1 - Soles	4910.40
ACEITE DE AJONJOLI X 500 mL	[illegible]	40 - Unidad	72.00	1 - Soles	1563.10
FIDEO FRESCO AL HUEVO TAGLIATELLE X 250 g	[illegible]	40 - Unidad	3360.00	1 - Soles	28299.00
CAFE MOLIDO X 1 kg	[illegible]	40 - Unidad	660.00	1 - Soles	24822.00
TRIGO PELADO	[illegible]	18 - Kilogramo	420.00	1 - Soles	2377.20
MORON ENTERO	[illegible]	18 - Kilogramo	480.00	1 - Soles	2788.40
LINAZA EN GRANO (ALIMENTO PARA PERSONAS)	[illegible]	18 - Kilogramo	192.00	1 - Soles	2328.80
KIWICHA	[illegible]	18 - Kilogramo	600.00	1 - Soles	6574.00
CEBADA TOSTADA	[illegible]	18 - Kilogramo	720.00	1 - Soles	3909.60
SEMOLA A GRANEL	[illegible]	18 - Kilogramo	480.00	1 - Soles	2793.60
HARINA DE CHUÑO	[illegible]	18 - Kilogramo	2160.00	1 - Soles	17256.00
CHICHA DE SOJA X 2.5 L	[illegible]	21 - Litro	48.00	1 - Soles	779.50
VINO TINTO X 1 L	[illegible]	40 - Unidad	144.00	1 - Soles	2350.80
VINO BLANCO X 1 L	[illegible]	40 - Unidad	48.00	1 - Soles	783.50
MILANESA DE POLLO	[illegible]	18 - Kilogramo	920.00	1 - Soles	72000.00
PECHUGA DE PAVITA	[illegible]	18 - Kilogramo	1560.00	1 - Soles	46384.00
CANELA ENTERA	[illegible]	18 - Kilogramo	36.00	1 - Soles	3081.60
CLAVO DE OLOR	[illegible]	18 - Kilogramo	24.00	1 - Soles	1660.80
OREGANO ENTERO SECO A GRANEL	[illegible]	18 - Kilogramo	24.00	1 - Soles	715.20
AJONJOLI	[illegible]	18 - Kilogramo	3.00	1 - Soles	48.80
GLUTAMATO MONOSODICO A GRANEL	[illegible]	18 - Kilogramo	72.00	1 - Soles	1199.50
PALILLO MOLIDO X 8 g APROX. X 84	[illegible]	40 - Unidad	8.00	1 - Soles	219.90
COMINO MOLIDO X 4 g APROX. X 100	[illegible]	40 - Unidad	72.00	1 - Soles	4957.20
SAZONADOR DE GUISO X 10.5 g APROX.	[illegible]	40 - Unidad	204.00	1 - Soles	5024.50
CANELA CHINA X 100 g	[illegible]	18 - Kilogramo	12.00	1 - Soles	79.20
PIMIENTA MOLIDA X 3.5 g X 50	[illegible]	40 - Unidad	72.00	1 - Soles	4255.20
CURCUMA EN POLVO X 37 g APROX.	[illegible]	40 - Unidad	38.00	1 - Soles	593.64
ESENCIA DE VAINILLA X 1 L	[illegible]	40 - Unidad	120.00	1 - Soles	1374.60
VINAGRE TINTO X 1 L	[illegible]	40 - Unidad	192.00	1 - Soles	658.58
VINAGRE BLANCO X 1 L	[illegible]	40 - Unidad	168.00	1 - Soles	578.24
CHOCOLATE EN BARRA X 90 g	[illegible]	40 - Unidad	600.00	1 - Soles	1752.00
JAMON INGLES	[illegible]	18 - Kilogramo	312.00	1 - Soles	13384.00
CONSERVA DE DURAZNO EN ALMIBAR X 820 g	[illegible]	40 - Unidad	240.00	1 - Soles	2748.00
PIÑA (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	8040.00	1 - Soles	23235.00
PLATANO DE ISLA (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	5280.00	1 - Soles	23854.00
MANZANA DE AGUA (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	1200.00	1 - Soles	5394.00
MEMBRILLO (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	3500.00	1 - Soles	19372.00
COCONA (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	1458.00	1 - Soles	8310.40
BLANQUILLO (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	4080.00	1 - Soles	41452.00
GUINDA	[illegible]	18 - Kilogramo	240.00	1 - Soles	4370.40
HIGO SECO	[illegible]	18 - Kilogramo	240.00	1 - Soles	4754.40
PASA SIN PEPA	[illegible]	18 - Kilogramo	380.00	1 - Soles	4932.00
MANI ENTERO	[illegible]	18 - Kilogramo	108.00	1 - Soles	1771.20
ACEITUNA EN BOTIJA A GRANEL	[illegible]	18 - Kilogramo	720.00	1 - Soles	20556.00
LECHE ENTERA EN POLVO X 96 g APROX.	[illegible]	40 - Unidad	42000.00	1 - Soles	210420.00
LECHE EVAPORADA DE SOYA X 400 g APROX.	[illegible]	40 - Unidad	1800.00	1 - Soles	10566.00
LECHE EVAPORADA SIN LACTOSA X 400 g APROX.	[illegible]	40 - Unidad	12.00	1 - Soles	1994.10
LECHE EVAPORADA DESCREMADA X 400 g APROX.	[illegible]	40 - Unidad	72.00	1 - Soles	11971.44
MANTEQUILLA A GRANEL	[illegible]	18 - Kilogramo	311.04	1 - Soles	20093.00
MANTEQUILLA SIN SAL X 1 kg APROX.	[illegible]	40 - Unidad	2592.00	1 - Soles	1678.00
QUESO PASTEURIZADO	[illegible]	18 - Kilogramo	1800.00	1 - Soles	61020.00
QUESO EDAM X 100 g APROX.	[illegible]	40 - Unidad	2400.00	1 - Soles	15768.00
PAN FRANCES	[illegible]	40 - Unidad	131040.00	1 - Soles	55910.00
PAN INTEGRAL	[illegible]	40 - Unidad	85400.00	1 - Soles	41976.00
PAN DE YEMA	[illegible]	40 - Unidad	105200.00	1 - Soles	46728.00
CHANCACA EN CHIPA	[illegible]	40 - Unidad	84.00	1 - Soles	703.92
PURE DE PAPAS INSTANTANEO A GRANEL	[illegible]	18 - Kilogramo	240.00	1 - Soles	8750.00
FLAN INSTANTANEO X 5 kg	[illegible]	40 - Unidad	60.00	1 - Soles	1551.00
GELATINA A GRANEL	[illegible]	18 - Kilogramo	900.00	1 - Soles	7857.00
GELATINA DIETETICA X 25 g	[illegible]	40 - Unidad	120.00	1 - Soles	537.00
MAYONESA A GRANEL	[illegible]	18 - Kilogramo	72.00	1 - Soles	1221.10
MOSTAZA A GRANEL	[illegible]	18 - Kilogramo	72.00	1 - Soles	598.16
SILLAO X 1 L	[illegible]	40 - Unidad	960.00	1 - Soles	5529.60
SALSA DE OSTION X 500 mL	[illegible]	40 - Unidad	72.00	1 - Soles	1002.90
ACELGA (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	240.00	1 - Soles	1348.80
ALBAHACA (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	96.00	1 - Soles	550.56
BROCOLI (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	1080.00	1 - Soles	5437.80
TOMATE (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	8880.00	1 - Soles	47596.00
ESPINACA (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	960.00	1 - Soles	5164.80
COL CHINA (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	744.00	1 - Soles	3236.40
PAC CHOY (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	600.00	1 - Soles	3276.00
ZAPALLO ITALIANO (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	1056.00	1 - Soles	4044.40
BERENJENA (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	192.00	1 - Soles	871.68
CAIGUA (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	1248.00	1 - Soles	12467.00
LECHUGA AMERICANA (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	1560.00	1 - Soles	4274.40
APIO (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	3840.00	1 - Soles	11404.00
CEBOLLA CHINA (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	800.00	1 - Soles	3324.00
COLIFLOR (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	338.00	1 - Soles	1791.30
PORO (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	3840.00	1 - Soles	24230.00
ZAPALLO LOCHE (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	38.00	1 - Soles	513.00
ROCOTO AL PESO	[illegible]	18 - Kilogramo	228.00	1 - Soles	2134.00
AJI MIRASOL (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	54.00	1 - Soles	1900.80
AJI PANCA (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	98.00	1 - Soles	3879.30
CEBOLLA ROSADA (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	8400.00	1 - Soles	33684.00
AJI AMARILLO FRESCO (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	288.00	1 - Soles	2304.00
PIMIENTO ROJO	[illegible]	18 - Kilogramo	960.00	1 - Soles	13440.00
CAMOTE MORADO	[illegible]	18 - Kilogramo	3264.00	1 - Soles	10232.00
PAPA AMARILLA	[illegible]	18 - Kilogramo	10944.00	1 - Soles	67524.00
BETERRAGA (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	1440.00	1 - Soles	5428.60
RABANITO (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	1188.00	1 - Soles	4300.50
OLLUCO PICADO	[illegible]	18 - Kilogramo	840.00	1 - Soles	6333.60
NABO (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	3840.00	1 - Soles	18374.00
ZANAHORIA (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	7920.00	1 - Soles	25146.00
KION FRESCO (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	96.00	1 - Soles	1302.70
HONGO SECO	[illegible]	18 - Kilogramo	9.00	1 - Soles	340.52
ARVEJA VERDE SIN VAINA (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	900.00	1 - Soles	11943.00
FREJOL CHINO	[illegible]	18 - Kilogramo	744.00	1 - Soles	3429.80
HABA FRESCA	[illegible]	18 - Kilogramo	720.00	1 - Soles	3843.20
CULANTRO (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	240.00	1 - Soles	1124.40
HIERBA BUENA (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	24.00	1 - Soles	139.68
HUACATAY (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	12.00	1 - Soles	72.88
PEREJIL (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	120.00	1 - Soles	613.20
ROMERO (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	8.00	1 - Soles	36.00
ANIS ENTERO (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	48.00	1 - Soles	1478.40
CEDRON (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	72.00	1 - Soles	516.96
HIERBA LUISA (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	96.00	1 - Soles	479.04
MANZANILLA FRESCA (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	96.00	1 - Soles	612.96
TORONJIL (AL PESO)	[illegible]	18 - Kilogramo	72.00	1 - Soles	546.48
TE A GRANEL	[illegible]	18 - Kilogramo	2.00	1 - Soles	29.70
[illegible]	[illegible]	40 - Unidad	240.00	1 - Soles	5133.60
[illegible]	[illegible]	18 - Kilogramo	350.00	1 - Soles	7490.00